



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025**

*“EL FUTURO DE LOS NIÑOS ES SIEMPRE HOY. MAÑANA SERÁ TARDE”. GABRIELA MISTRAL*



## ÍNDICE:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	Página 4
PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: MISIÓN, VISIÓN, SELLOS Y VALORES	Páginas 5 -6
<b>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	Página 6 -8
<b>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN</b>	Página 9-13
Artículo1°: Del Período Escolar adoptado	Pág. 10
Artículo 2°: De los tipos de evaluación	Pág. 11
<b>TÍTULO III: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES</b>	Páginas 13-21
ARTÍCULO 3: De aquellos estudiantes que se integran después del inicio del año escolar o posterior a licencia prolongada	Pág. 13
ARTÍCULO 4°: De casos excepcionales de salud.	Pág. 14
ARTÍCULO 5°: De estudiante embarazada y/o madre adolescente.	Pág. 14
ARTÍCULO 6°: Del Plan de Acompañamiento Pedagógico ante necesidades educativas.	Pág. 15
ARTICULO 7°: De las/los estudiantes con barrera idiomática.	Pág. 16
ARTÍCULO 8°: De estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales.	Pág. 16
ARTÍCULO 9°: De la entrega de Certificados Médicos por Necesidades Educativas Especiales.	Pág. 16
ARTÍCULO 10°: Del Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes.	Pág. 17
ARTÍCULO 11°: De la incorporación Programa de Integración Escolar (P.I.E.)	Pág. 18
ARTÍCULO 12°: De los deberes y obligaciones de madres, padres, apoderados o tutores/as ante necesidades educativas.	Pág. 20
ARTÍCULO 13°: De las adecuaciones en la asignatura de Ed. Física.	Pág. 21
<b>TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN</b>	Páginas 21-29
ARTÍCULO 14°: De la calificación de 7° Básico a 4° Medio.	Pág. 21
ARTÍCULO 15°: De la calificación final anual de cada asignatura.	Pág. 22
ARTÍCULO 16°: De la comunicación al estudiante de procesos evaluativos.	Pág. 23
ARTÍCULO 17°: De los tipos de calificaciones.	Pág. 23
ARTÍCULO 18°: De la evaluación por conceptos de 7° básico a 4° medio.	Pág. 24
ARTÍCULO 19°: De la calificación final anual.	Pág. 24
ARTÍCULO 20°: De la calificación de los talleres de libre disposición.	Pág. 24



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 21º: De las asignaturas alternativas a religión en 3º y 4º medio.	Pág. 25	
ARTÍCULO 22º: De las asignaturas de profundización 3º y 4º medio.	Pág. 25	
ARTÍCULO 23º: De los talleres de extensión educativa	Pág. 25	
ARTÍCULO 24º: Del registro de calificaciones.	Pág. 25	
ARTÍCULO 25º: De la suspensión de evaluaciones.	Pág. 25	
ARTÍCULO 26º: Del N° de evaluaciones aplicadas en un mismo día.	Pág. 25	
ARTÍCULO 27º: De la evaluación formativa.	Pág. 26	
ARTÍCULO 28º: Del instrumento de evaluación.	Pág. 26	
ARTÍCULO 29º: De las problemáticas evaluativas o de índole técnico - pedagógico ocurridas en clases.	Pág. 26	
ARTÍCULO 30º: De la copia y/o plagio en un instrumento evaluativo y/o trabajo escrito (investigación, paper, entre otros).	Pág. 26	
ARTÍCULO 31º: De la corrección, retroalimentación y toma de conocimiento sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje al estudiante y a los padres, madres y/o apoderados/as.	Pág. 26	
ARTÍCULO 32º: De las inasistencias a procedimientos evaluativos.	Pág. 27	
ARTÍCULO 33º De la salida pedagógica como estrategia de aprendizaje evaluada.	Pág. 28	
<b>TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN</b>		Páginas 29-30
ARTÍCULO 34º: De la promoción de las y los estudiantes.	Pág. 29	
ARTÍCULO 35º: De la situación final de promoción o repitencia.	Pág. 30	
ARTÍCULO 36º: De los casos especiales de término de año escolar anticipado.	Pág. 30	
<b>TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>		Páginas 30-31
ARTÍCULO 37º: De la actualización del presente reglamento.	Pág. 30	
ARTÍCULO 38º: De las situaciones no previstas y de excepción.	Pág. 30	



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

## INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Liceo 6 Bicentenario Teresa Prats	
Dirección:	General Gana #959
Comuna:	Santiago
Teléfono:	442029630-442029631
E-Mail contacto:	<a href="mailto:liceobicentenario@liceo6teresaprats.cl">liceobicentenario@liceo6teresaprats.cl</a>
Página web:	<a href="http://www.liceo6teresaprats.cl">www.liceo6teresaprats.cl</a>
Directora:	Paola Rosales Abad
Sostenedor:	Ilustre Municipalidad de Santiago
RBD:	8489-1
Reconocimiento Oficial:	Según Resolución Exenta 449 de fecha 24/06/1986
Dependencia:	Municipal
Nivel de Enseñanza	1° a 8° Enseñanza Básica 1° a 4° Enseñanza Media Científico – Humanista



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

## PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo 6 Bicentenario Teresa Prats, RBD Nº8489-1, a partir del año **2026**, el pasa a formar parte del **Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santiago Centro**, en el marco de la implementación de la **Ley Nº 21.040**, que crea el **Sistema de Educación Pública** en Chile.

De esta manera, el establecimiento deja de depender administrativamente de la **Ilustre Municipalidad de la Comuna de Santiago**, incorporándose a la red de establecimientos públicos gestionados por el **Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santiago Centro** cuyo propósito es fortalecer la educación pública, promover la equidad y garantizar una educación integral y de calidad para todos los estudiantes.

**El Liceo imparte educación en los niveles de Educación Básica y Media con Jornada Escolar Completa (JEC)** de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, que recoge la identidad que nos une, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

El establecimiento adscribe a los Planes y Programas del MINEDUC en los niveles de 3º a 4º Medio.

En los niveles de 7º Básico a 2º Medio, el establecimiento cuenta con un Plan y Programas de Estudio Propios – REX 3773/2022 que incorpora las asignaturas de Educación Socioemocional, Biología, Física y Química.

### **Misión:**

Lograr que cada estudiante y miembro de esta comunidad, se sienta integrado y con la posibilidad de aportar desde su rol a la mejora de la escuela, construyendo una cultura propia, que trascienda el espacio educativo, para desarrollar aprendizajes de calidad que sean significativos, y que propendan al trabajo colaborativo, responsables con el entorno y las personas.

### **Visión:**

Al año 2030 esperamos ser una comunidad cuya formación sea integral, inclusiva y participativa, que se caracterice por la solución pacífica de los conflictos, trabajando colaborativamente en el aula y en otros espacios educativos, siendo una escuela de oportunidades, que posicione al estudiante en su rol protagónico en la sala de clases, con una mirada constructiva, que aporte el cuidado del medio ambiente y de las personas.

### **Sellos:**

1. Gabriela Mistral como Modelo Educativo
2. Aprendizajes Vinculados con la Vida
3. Resolución pacífica de los conflictos



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**Valores:**

1. Sostenibilidad
2. Responsabilidad
3. Trabajo Colaborativo
4. Solidaridad
5. Respeto

**TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación, desde 1° de enseñanza básica a 4° de enseñanza media.

Se adscribe a la normativa del sistema educacional chileno vigente a la fecha, contenida en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, que "aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación".

Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a los principios de su Proyecto Educativo, sellos institucionales y a partir de las necesidades de sus estudiantes. Es un proceso reflexivo, deliberativo y contextualizado.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, han determinado las líneas de acción y mecanismos básicos de Evaluación, Calificación y Promoción actualizados. Se presentan a continuación, dentro del marco legal institucional, los aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán la presente normativa interna de evaluación.

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción será comunicado a la comunidad educativa al momento de la matrícula y la dirección velará para que a comienzos del año escolar esté disponible a través de: página WEB del liceo [www.liceoteresaprats.cl](http://www.liceoteresaprats.cl), revisado en Consejo de Curso y reuniones de Madres, Padres y Apoderados.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.



**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos/as como los/las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información; con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Evaluación Formativa:** Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Evaluación Diagnóstica:** Es una evaluación de inicio o exploratoria que se aplica al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje y tiene como principal función indagar los conocimientos y aprendizajes previos de las y los estudiantes. Esta evaluación orientará al docente para adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje según la información obtenida. La evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo es definido por las y los profesores de asignatura dependiendo de las habilidades y diferentes tipos de contenidos y habilidades a evaluar.

**Evaluación sumativa:** Cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Ambas situaciones evaluativas, permiten valorar el desempeño de cada niño, niña y adolescente, a partir del análisis de evidencias. Son instancias donde los/las estudiantes pueden aplicar e integrar lo que aprenden, donde pueden encontrar el sentido y relevancia a su aprendizaje.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al inmediatamente superior o egresando de la Educación Media.

**Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes, estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

**Evidencia:** Refiere a aquello que los/las estudiantes “*escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje*”.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ordena y regula procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos. En conformidad con lo dispuesto en el Decreto 67/2018, nuestro establecimiento define espacios para que docentes puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias de aprendizaje de cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo y la mejora continua de la calidad de sus prácticas de enseñanza y evaluativas. Estos espacios se concretan en reuniones de: *Jefaturas de nivel, Reuniones por departamento, Consejos de evaluaciones de trayectoria, coordinaciones con el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) a través de las instancias de trabajo colaborativo,*



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

*Consejos de reflexión técnica y Consejos especiales* que se calendarizan durante el período escolar, para desarrollar instancias de reflexión y aprendizaje conjunto.

Además, el establecimiento adhiere a las Jornadas de planificación y reflexión propuestas por el Ministerio de educación:

- Las áreas de acompañamiento, lideradas por UTP y Coordinación del PIE con apoyo del equipo de Convivencia Educativa, Programa de Integración Escolar (PIE), e Inspectoría General, si se requiere, y en virtud de la evidencia recopilada, analizarán y tomarán decisiones centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los/las estudiantes. De esta manera, se elaborará un plan pedagógico integral y se orientarán los apoyos de niños, niñas y adolescentes que, evidencien un desfase significativo o certifiquen alguna condición de salud. Una vez definido el plan de acompañamiento, un profesional del equipo informará a los/las apoderados/as, en entrevista presencial, las principales acciones implicadas, los responsables y los compromisos necesarios de su parte para favorecer los avances del/la estudiante.
- En virtud de la evidencia de aprendizaje recopilada, será decisión de UTP y Coordinación PIE, la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación. Se podrán establecer evaluaciones recuperativas si se establece la necesidad, informando requisitos y plazos de manera oportuna. Estas decisiones serán informadas a los apoderados, a través de una entrevista presencial, para establecer acuerdos y compromisos de apoyo para el/la estudiante que lo requiera.
- Las áreas de acompañamiento se reunirán 1 vez al mes para análisis de caso y seguimiento de éstos.
- Las reuniones de coordinación PIE, Jefaturas de Nivel, de asignatura o Departamento, y los Consejos de reflexión técnica docente serán semanales, tendrán un foco pedagógico y su objetivo se orientará a mejorar la calidad de los aprendizajes de los/las estudiantes.
- Los Consejos de evaluaciones de trayectoria se realizarán en 4 momentos del año escolar, durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre.
- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán desde el nivel de 7º Año de Educación General Básica a 4º Año de Enseñanza Media durante el año 2025.



## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.**

La evaluación se define como un conjunto de acciones deliberadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Permite que tanto estudiantes, docentes y apoderados puedan conocer y conocerse, valorar y aceptar las acciones y sus resultados, estimulando una conciencia crítica para comprender y asumir el proceso educativo desarrollado.

La Evaluación consiste en un proceso permanente y sistemático, mediante el cual, se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza - aprendizaje, para formular un juicio que permita tomar decisiones adecuadas, que mejoren el proceso y el progreso en el aprendizaje en sus diferentes dimensiones, para cada uno/a de nuestros/as estudiantes. Esto implica evaluar no solo los aprendizajes, sino también los componentes del proceso de enseñanza: Planificación, estrategias didácticas, eficiencia de la retroalimentación brindada, espacios educativos, organización del tiempo, recursos, incluyendo la propia evaluación, la cual puede someterse a un análisis luego de su aplicación.

La Evaluación se entiende como un proceso de carácter:

1. Formativo: La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.
2. Auténtico y pertinente: Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el/la estudiante quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas y talleres.
3. Diversificado e inclusivo: Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán ser diversas y congruentes entre sí. Promoviendo el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.
4. Transparente: La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados, por ello es de responsabilidad del docente comunicar oportunamente los objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del/la estudiante.
5. Coherente: Las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa.

Nuestro establecimiento adhiere a los conceptos y propuestas de Evaluación para el aprendizaje y esta se logra cuando los/as estudiantes saben en qué consisten las metas del aprendizaje, cuando tienen



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

modelos de lo que constituye un buen trabajo y, quizás lo más importante, cuando reciben retroalimentación para que mejoren su desempeño, a partir del trabajo realizado. En esta línea las y los profesores deben retroalimentar constantemente su enseñanza, considerando las fortalezas y oportunidades de mejoras de sus estudiantes. Es responsabilidad del docente, valorar el desempeño de cada estudiante partir del análisis de evidencias generadas en los distintos escenarios de evaluación. Es así que creemos que la evaluación debe ser permanente, constante que implique abordar la trayectoria del proceso y a través de distintos escenarios y procedimientos de la evaluación de carácter auténtico, en un contexto de alto significado para él o la que aprende y que provoque el acto de la autoevaluación como herramienta de aprendizaje en un nivel de metacognición real y efectivo”(Montenegro, 2019 p.15)

**Retroalimentación:** es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También es fundamental para el profesor, porque le permite recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes y así tomar decisiones oportunas para ajustar lo planificado, incluso incorporar adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Algunas consideraciones para la retroalimentación son:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, cuando las y los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración.
- Entregar una cantidad de información que sea manejable por las y los estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual.
- Expresarse en palabras que el/la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción. Debe permitir al o la estudiante trabajar para desarrollar la habilidad y lograr el aprendizaje.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal.
- Puede provenir de diversas fuentes, es decir, ser entregada por el profesor, por un par o bien ser obtenida por la o el propio estudiante.
- Utilizar el error para retroalimentar y generar aprendizajes.

**ARTÍCULO 1. Del Período Escolar adoptado:**

El Liceo 6 Bicentenario Teresa Prats tiene un régimen de evaluación semestral y la duración de cada período es determinada por el calendario oficial de la SEREMI de Educación. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.



## ARTÍCULO 2. De los tipos de Evaluación:

- a) **Diagnóstica:** El proceso de diagnóstico desde el enfoque de la “evaluación para el aprendizaje” tiene como finalidad generar un acompañamiento sistemático considerando las trayectorias de cada estudiante, a través de la retroalimentación permanente que responde al logro de la meta de aprendizaje. Apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolos como aprendizajes previos, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares, permite el diseño de experiencias de aprendizaje pertinentes y relevantes, y debe constituirse como una práctica pedagógica permanente. Este proceso se llevará cabo durante el mes marzo, es un instrumento preparado por los docentes de cada asignatura, de acuerdo a los aprendizajes tratados el año anterior, considerando las habilidades requeridas para la continuidad, se aplica desde 7º Básico hasta 4º Medio. El resultado del proceso se consignará en el libro de clases a través de conceptos según los logros obtenidos.
- b) **Evaluación de Proceso:** Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos (la autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito). Las instancias e instrumento pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: formulario o cuestionario Google Classroom, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación, rúbricas) o cualquier otra instancia que el docente estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.
- c) **Formativa:** Evaluación para la diversidad. Permite responder a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. Al enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes se muestra la relevancia de los aprendizajes, permitiendo integrar, aplicar, crear y motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo. Desde los departamentos se orientarán acciones que favorezcan la evaluación auténtica durante todo el proceso formativo de los estudiantes.  
Además de lo anterior, para que una evaluación pueda considerarse formativa, debe incluir tres elementos:
- El objetivo por alcanzar al final del proceso de enseñanza y aprendizaje de que se trate sea el punto de llegada, el aprendizaje esperado;
  - La situación en que se encuentra el estudiante según la evaluación realizada, o sea el punto de partida de todo nuevo esfuerzo;
  - La forma de pasar del segundo al primero, las indicaciones precisas que orientarán al estudiante para que logre alcanzar el aprendizaje esperado” (Sadler 1989).
  - Se aplicará durante todo el proceso, a través de actividades de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes, el docente acompaña y monitorea el aprendizaje de ellos y cuando se hace evidente el desempeño de estos, se toman decisiones acerca de los siguientes procesos de



enseñanza aprendizaje. Es responsabilidad del docente realizar la evaluación formativa clase a clase e incorporarla en la planificación didáctica.

- d) **Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las/los estudiantes. Se aplica durante y al término del proceso de desarrollo de las unidades del programa correspondiente, obedeciendo a una jerarquización de Objetivos de Aprendizaje. Se consideran procedimientos evaluativos pertinentes: formularios de Google Classroom, ticket de entrada y salida, pruebas escritas, orales, de lectura complementaria, estandarizadas, de unidad, interrogaciones, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, exposiciones, representaciones y dramatizaciones, tareas en clases, proyectos, diseños, creaciones, muestras artísticas u otros procedimientos que el profesor estime conveniente aplicar.
- e) **Diferenciada:** De acuerdo al MINEDUC, La Evaluación Diferenciada se aplica a estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, por viajes u otros motivos, cuando no dominan el idioma, entre otros. Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado, según sea el caso, debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada. La evaluación, de acuerdo al PACI y PAI en aquellas/os estudiantes con NEE, constituye un instrumento diferenciado que posibilita evidenciar el logro y el grado de avance de los procesos de aprendizaje y formación de cada estudiante acorde a sus características y necesidades, a la vez permite al docente y profesionales PIE reflexionar en torno a la enseñanza, para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza para promover un mejor aprendizaje. La evaluación diferenciada debe cumplir con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje con un foco inclusivo.
- e) **Actitudinal:** Son observaciones y registros de actitudes en cada asignatura, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada en las evaluaciones de Proceso e incorporadas en la Pauta de Cotejo o Rúbrica.

Nuestro liceo, además, promueve instancias de autoevaluación y de coevaluación de los aprendizajes. Entenderemos por estas evaluaciones;

- f) **Autoevaluación:** Se refiere a la evaluación donde el o la estudiante pueda observar los logros alcanzados, y en forma personal evaluar su proceso de aprendizaje, siendo autocrítico/a en sus debilidades y también reconociendo los éxitos alcanzados, y la forma cómo logra aprender, de tal manera de desarrollar la metacognición (John Flavell).



- g) **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan los pares al trabajo realizado, especialmente cuando se ha trabajado en forma grupal, y tiene como propósito que las y los compañeros puedan valorar los esfuerzos realizados y sugerir mejoras en el mismo. Pretende además que las y los estudiantes se hagan responsables de los trabajos grupales, y que sea el mismo equipo el que pueda mirar el compromiso asumido.

### **TÍTULO III: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES:**

Reconociendo las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, casos excepcionales de salud no compatible con la continuidad del proceso pedagógico, jóvenes embarazadas y madres adolescentes, y con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, nuestro establecimiento implementará en el proceso de enseñanza y aprendizaje diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas de todos/as los/las estudiantes. Asimismo, se realizan las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y N°170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Se entiende por diversificación de la enseñanza** como una estrategia pedagógica que busca adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje a la diversidad del estudiantado, reconociendo que no todas y todos aprenden de la misma manera, al ritmo ni con las mismas necesidades o intereses. Por tanto, en lugar de ofrecer una única forma de enseñar para todos, la diversificación implica variar las metodologías, actividades, recursos, evaluaciones y tiempos para que cada estudiante tenga oportunidades reales de aprender y demostrar lo que sabe. Es por ello, que a partir de las instancias de trabajo colaborativo de co-docencia y otras reuniones de coordinación con el equipo PIE, la diversificación de la enseñanza se construye en diálogo, planificación y acción conjunta, donde cada profesional aporta su mirada para que todos los estudiantes tengan oportunidades reales de aprender y participar.

**Se entiende por adecuación curricular** como la respuesta a las necesidades y características individuales de las/os estudiantes, cuando la planificación de clases no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos/as estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar (Decreto 83/2015).

### **ARTÍCULO 3º: De aquellos estudiantes que se integran después del inicio del año escolar o posterior a licencia prolongada.**

Si un estudiante se incorpora después del inicio del año escolar al establecimiento, como también al reincorporarse después de una inasistencia prolongada (5 o más días hábiles continuos por licencia



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

médica, situación familiar, entre otras), informada por el apoderado a Inspectoría General, se aplicará un período de adaptación sin evaluaciones de 2 semanas desde su ingreso. Pasado este período de adaptación, se empezará a evaluar y calificar su desempeño académico siguiendo los procedimientos y criterios establecidos en el presente Reglamento de Evaluación. Este proceso recibe el nombre de Recalendarización.

- Al reincorporarse el estudiante debe acudir de inmediato a la UTP.
- Se realizará entrevista escrita con entrega de Planilla de Recalendarización al estudiante.
- Estudiante debe mostrar a cada docente de asignatura la Planilla de Recalendarización con la fecha de inicio para ser evaluada/o.
- Cada docente indicará la fecha y tipo de evaluación que aplicará, el/la estudiante debe registrarla y cumplir el plazo para rendirla.
- Las evaluaciones podrán ser aplicadas en aula de la asignatura o en la UTP.
- Será la UTP quien monitoree el proceso y realizará las derivaciones correspondientes a los equipos de profesionales de apoyo.

**ARTÍCULO 4º: De casos excepcionales de salud.**

En casos excepcionales de salud no compatible con la continuidad del proceso pedagógico presencial, el apoderado debe solicitar entrevista con la Dirección del Liceo, quien en coordinación con la UTP y el Profesor/a Jefe/a evaluará el caso y podrá autorizar el cierre anticipado del Año Escolar de un estudiante, con el mínimo de calificaciones necesarias por asignatura, de acuerdo con la normativa ministerial vigente (Decreto 67/Art 18º L).

**ARTÍCULO 5º: De estudiante embarazada y/o madre adolescente.**

Una estudiante embarazada y/o madre adolescente, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educativa y su salud, de acuerdo con la Ley General de Educación (Art. 11), Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación y Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre adolescentes embarazadas, madres y padres estudiantes.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Estudiantes en estado de embarazo o madres adolescentes tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las estudiantes y deberán informar oportunamente de su estado al establecimiento en Inspectoría General, UTP y/o Convivencia Educativa quienes realizarán entrevista presencial con estudiante y apoderado, informando la implementación de un Plan de Apoyo de acuerdo a protocolo presente en el RICE.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

En relación a las medidas académicas que apuntan a mantener la trayectoria educativa de estudiante embarazada y/o madre adolescente:

- a) Lidera la UTP
- b) Establece los criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- c) Establece la flexibilidad curricular correspondiente.
- d) Considera las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física.

**ARTÍCULO 6º: Del Plan de Acompañamiento Pedagógico ante necesidades educativas.**

En el caso de las/os estudiantes pesquisados con algún tipo de Necesidad Educativa, el área diferencial elaborará un plan de acompañamiento Individual en el cual se especificarán los apoyos, y/o estrategias a implementar:

- a) Plan de Acompañamiento Individual (PAI)

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación de los apoyos que guiará la intervención de los distintos profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas que presenta un estudiante, pudiendo abordar áreas académicas, socioemocionales y/o conductuales.

Luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades, se determinará la organización de los apoyos correspondientes, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

En el proceso de decisión y de planificación del PAI, el educador/a diferencial, quien lidera este proceso, debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia quienes deben firmar su consentimiento de implementación.

- b) Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):

Con aquellos estudiantes que enfrenten mayores desafíos y barreras en su aprendizaje (NEEP), el área diferencial implementará este instrumento, en el cual se registrarán las medidas específicas de apoyo curricular que oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar su aprendizaje.

En el proceso de decisión y de planificación del PACI, el educador/a diferencial, quien lidera este proceso, debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia quienes deben firmar su consentimiento de implementación.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

Por lo tanto, las adecuaciones curriculares que se establecerán para estudiantes deben organizarse en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como meta orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Este proceso implica el desarrollo del trabajo colaborativo e instancias dialógicas entre los distintos profesionales docente y asistentes, a través de espacios definidos, lo cual permitirá:

- La elaboración del plan a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, y este será enriquecido con los aportes de las y los otros profesionales.
- Su información debe registrarse en un formato diseñado por el establecimiento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante.
- El tiempo definido para el plan estará sujeto a las características propias de cada estudiante, no obstante este debe ser revisado de carácter semestral para la toma de decisión y realizar los ajustes pertinentes respecto a los avances evidenciados de parte del o la estudiante, o según la continuidad de apoyos que este/a requiera.

**ARTICULO 7º: De las/los estudiantes con barrera idiomática.**

En el caso de las/los estudiantes con barrera idiomática, de acuerdo con el Art 5º del decreto 67 se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nos 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 8º: De estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales.**

Durante el año escolar tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las/os estudiantes. El apoderado debe informar presencialmente a la UTP del establecimiento, para activar el acompañamiento y/o derivaciones correspondientes dentro del marco de adecuaciones que el Liceo pueda entregar. Se incentivará que las/los estudiantes con dificultades socioemocionales completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos. Sólo en casos específicos, con diagnóstico de especialista y con documentación acreditada, la Unidad Técnico Pedagógica podrá aprobar la confección de un “Calendario especial de Evaluación”, que permita organizar el trabajo escolar del estudiante.

**ARTÍCULO 9º: De la entrega de Certificados Médicos por Necesidades Educativas Especiales.**

Aquellas/os estudiantes que pertenezcan a cursos con cobertura del Programa de Integración Escolar (P.I.E.) y que cuenten con certificados vigentes de profesionales competentes que acrediten una NEE (según decreto 170/2009), deben hacer entrega de los informes correspondientes directamente a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar para iniciar el proceso de evaluación diagnóstica por los profesionales. El plazo de entrega de la documentación es el 31 de marzo, con el fin de asegurar la incorporación del o la estudiante y los apoyos profesionales que requiere según su NEE.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

La entrega de certificados posterior a esta fecha podría generar que la/el estudiante no pueda ser postulada/o a la nómina ministerial de estudiantes P.I.E. corriendo el riesgo de no contar con la totalidad de los apoyos que requiera.

En el caso de estudiantes con diagnósticos médicos (salud mental y/o físico) deberán hacer entrega de los certificados médicos y/o estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, según corresponda, directamente a la UTP, quien ratificará esta solicitud mediante una entrevista a la estudiante y su apoderado. El plazo de entrega de los certificados hasta el 30 de octubre para asegurar apoyos correspondientes.

**ARTÍCULO 10º: Del Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes.**

El establecimiento educacional deberá, durante la trayectoria educativa del estudiante, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las/los estudiantes que presenten necesidades educativas, o que presenten alguna condición de salud, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico será monitoreado por la UTP/PIE y considera el apoyo, la coordinación y comunicación con equipos externos (dependiendo del caso) e internos, familia y docentes.

El proceso cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases, las que se detallan a continuación:

**1. Fase de detección de las necesidades y diseño del plan de acompañamiento**

- Entrevista con estudiante y/o apoderado para despejar antecedentes relevantes.
- Elaboración del plan de acompañamiento pedagógico.
- Derivación a instancias de apoyo internos/externos, según necesidad del estudiante.

El plan de acompañamiento pedagógico puede incorporar:

1. Adecuación curricular como una implementación de adecuaciones de acceso relativas a:
  - Entorno
  - Metodología
  - Presentación de la Información
  - Formas de respuesta/indicadores de evaluación
  - Organización del tiempo
2. Intervenciones a nivel de curso del Equipo de Apoyo.
3. Apoyo en la organización y revisión de la carga académica.

**2. Fase de ejecución y monitoreo**

- UTP/Coordinación PIE, lideran la implementación del plan ejecutado a través de docentes de aula y profesionales PIE.



- Instancia de monitoreo en reuniones de nivel con jefaturas de curso, entrevistas con madre, padre, apoderado o tutor/a.
- Derivación a instancias de apoyo especialistas internos/externos que se estime conveniente.
- A los padres, madres, tutores y/o apoderados, se le requerirá autorización en caso de Evaluación del estudiante.
- Entrevistas con madres, padres, apoderados o tutor/a propiciadas por el Equipo de Apoyo
- Registro y socialización de la información: Debe realizarse en Libro de Clases.

#### **ARTÍCULO 11º: De la incorporación Programa de Integración Escolar (P.I.E.)**

El programa de integración escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar, cuyo propósito es entregar apoyos adicionales en el contexto de aula común a los y las estudiantes que posean alguna necesidad educativa especial (N.E.E.). Para esto, se privilegia y se planifican propuestas educativas de calidad, flexibles, pertinentes y relevantes para responder a las diferencias individuales incluyendo la implementación de respuestas educativas, con los apoyos especializados que los y las estudiantes requieran y dentro del marco de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante.

Se debe entender como necesidad educativa especial a aquellos recursos (humanos, materiales y pedagógicos) y ayudas adicionales que precise un estudiante para conducir su proceso de desarrollo - aprendizaje.

#### **Equipo Programa de Integración Escolar (P.I.E.)**

I. Respecto al proceso de identificación de la necesidad educativa especial y evaluación para los y las estudiantes que ingresan al programa de integración escolar.

Evaluación de ingreso según normativa vigente (Regido por las directrices establecidas en el decreto 170º):

1. Los docentes de asignaturas realizarán la derivación correspondiente a través de una pauta de despistaje, las que serán entregadas a los profesionales competentes del establecimiento para iniciar el proceso de evaluación integral.
2. La evaluación constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje del o la estudiante y el carácter evolutivo de ésta.

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los y las estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

3. Además, se debe procurar obtener toda la información requerida respecto a los antecedentes anamnésicos previos de los y las estudiantes (médicos, familiares, psico-emocionales, etc.).
4. Así como todos los documentos solicitados por el decreto N°170 para el ingreso de estudiantes durante este proceso.
5. A partir de todos los antecedentes recabados (evaluación profesional, antecedentes médicos, anamnesis, entre otros), se diseñará un plan de acompañamiento según las necesidades educativas



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

especiales (NEE) detectadas en cada estudiante derivado, determinándose así, el tipo de apoyo y/o adecuación curricular que requieren para asegurar su trayectoria educativa y logro de aprendizajes.

**Observación:** La realización de la evaluación queda sujeta no solo a la normativa vigente, sino que también a criterio técnico del equipo del Programa de Integración Escolar. Por ende, el apoderado no tiene la facultad de decidir arbitrariamente a qué estudiante se debe o no realizar este proceso evaluativo.

**Consideraciones:** *Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de las/os estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes.*

**Tipos de Adecuaciones Curriculares:**

**A. De acceso:**

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras en el aprendizaje, equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los y las estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Estos recursos adicionales crean las condiciones físicas, de iluminación, sonoridad, accesibilidad, entre otros. que facilitarán al o a la estudiante con N.E.E. el desarrollo de un currículo nacional o bien, de un currículo adaptado, según sea el caso, permitiéndoles alcanzar mejores y mayores niveles de autonomía y de interacción.

Dentro de estas adecuaciones se establecen los siguientes criterios:

➤ **Presentación de la información:**

Como, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, por nombrar algunas.

➤ **Formas de respuesta:**

Por ejemplo, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, música, artes visuales, uso de calculadora, organizadores gráficos, entre otros.

➤ **Entorno:**

Por ejemplo, situar al o a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los(as) otros(as) estudiantes; favorecer el acceso y desplazamiento personal, adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

➤ **Organización de tiempo y horario:**



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión, permitir el cambio de lugar en el cual se rinda una evaluación, entre otros.

B. En los objetivos de aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo educando debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

De acuerdo con la normativa emanada desde el Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Liceo podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

**ARTÍCULO 12º: De los deberes y obligaciones de madres, padres, apoderados o tutores/as ante necesidades educativas.**

- Entregar el certificado de salud del o la estudiante, el cual es emitido por un especialista del área de la salud que cuente con Registro. Este certificado debe ser entregado a más tardar la última semana de marzo, de lo contrario el o la estudiante quedará exento de los apoyos entregados por las profesionales del establecimiento.
- Apoyar y revisar periódicamente las obligaciones de sus hijos o hijas, con el fin de brindar los apoyos y herramientas necesarias para los trabajos y tareas entregadas por el equipo P.I.E.
- Responsabilizarse de la asistencia de sus hijos o hijas a clases y su participación con los profesionales del equipo P.I.E. Los horarios serán entregados durante el primer mes de ingreso al establecimiento.
- Realizar y cumplir con aquellas recomendaciones que los profesionales pertenecientes al Programa de Integración Escolar le entreguen para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de aprendizajes y habilidades en sus hijos o hijas.
- Participar de las reuniones, talleres y entrevistas convocadas por el Equipo del programa de integración escolar, pues éstas son de carácter obligatorio. En caso de no poder hacerlo deben dar aviso a las/os profesionales pertinentes a través de un medio formal (a nivel presencial, o a través de la libreta de comunicación del o la estudiante), la notificación a través de otra vía no será considerada como válida, dejando el correspondiente registro en la carpeta del o de la estudiante.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

El no cumplimiento reiterado de las obligaciones que emanan de este documento, por parte de los padres, madres, apoderados o tutores/as, que afecten directamente el desarrollo integral y aprendizaje del o la estudiante, faculta al establecimiento para iniciar procesos de denuncia correspondiente por vulneración de derechos hacia el estudiante.

**ARTÍCULO 13º: De las adecuaciones en la asignatura de Ed. Física.**

En la asignatura de Educación Física el/la estudiante que, mediante certificación médica de especialista, acredeite algún impedimento transitorio o permanente para realizar las actividades prácticas, efectuará actividades teóricas encomendadas por el docente, las que serán evaluadas y de acuerdo con el siguiente procedimiento indicado por la Unidad Técnico Pedagógica:

- No realizará la clase práctica.
- Realizará trabajos teóricos en relación a los mismos contenidos que se están tratando en la clase práctica.
- Asistirá a todas las clases.
- Docente de Educación Física enviará a UTP los criterios de evaluación, procedimientos y plazos previo a la socialización con la/el estudiante.

**TITULO IV CALIFICACIÓN**

Se entenderá por evaluación sumativa aquella evaluación con calificación y que corresponde a una forma de verificación y reformulación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en la promoción. La calificación es la representación del logro de aprendizajes a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67,2018)

Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 14º: De la calificación de 7º Básico a 4º Medio.**

Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes de 7º básico a 4º de enseñanza media, se expresarán como notas de 2,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan Diferenciado.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Las aplicaciones de los períodos de evaluación diagnóstica serán coordinadas en conjunto con unidad técnico pedagógica. Los resultados de la evaluación diagnóstica deberán ser analizados y



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

registrados por el docente en el libro de clases mediante conceptos. Las evaluaciones diagnósticas comprenderán todos los niveles educativos de básica y media.

**TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO**

CONCEPTO	NOMENCLATURA	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6.0 – 7
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	2.0 – 3.9

**ARTÍCULO 15º: De la calificación final anual de cada asignatura.**

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, y/o a través de conceptos de acuerdo con la siguiente escala: 6.0 a 7 Muy Bueno (MB); 5.0 a 5.9 Bueno (B), 4.0 a 4.9 Suficiente (S), 2.0 a 3.9 Insuficiente (I).

- a) Durante el año 2026, el grado de exigencia para nota 4,0 es de un 60%.
- b) Cada asignatura tendrá un promedio de desempeño semestral que dará origen al anual.
- c) Cada asignatura deberá acreditar un mínimo de calificaciones durante el semestre, que darán origen al promedio del semestre:
  - Asignaturas de 2 o 3 horas mínimo 2 calificaciones: 1 de proceso y 1 sumativa.
  - Asignaturas de 4 horas o más, mínimo 3 calificaciones: 2 de proceso y 1 sumativa o 2 sumativas y 1 de proceso.
- d) Los controles de lectura domiciliaria serán obligatorios desde 1º básico a 4º medio, se aplicarán mensualmente, evaluados con calificación parcial. Cabe señalar que en 1º y 2º básico, en este proceso, se considera la participación de la familia.



**ARTÍCULO 16º: De la comunicación al estudiante de procesos evaluativos.**

- a) Los docentes deberán informar a las/los estudiantes el temario, fecha y tipo de evaluación al menos una semana antes de ser aplicada.
- b) Las/los docentes deberán informar a la UTP al término de cada mes, las evaluaciones (sumativas y/o de proceso) que aplicarán al mes siguiente en los diferentes cursos en que imparten clases.
- c) Asimismo, el establecimiento publicará y mantendrá actualizadas las fechas programadas de evaluaciones en la página web institucional del Liceo, como vía complementaria de información, garantizando con ello el acceso oportuno y transparente a esta información por parte de los estudiantes y sus familias.

**ARTÍCULO 17º: De los tipos de calificaciones.**

El/la estudiante será evaluada/o por medio de los siguientes tipos de calificaciones:

**a) Calificaciones Parciales:** Correspondrán a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

Para cada nota parcial de todas las asignaturas, la calificación mínima de aprobación será calculada con un 60% de exigencia.

**b) Calificaciones Semestrales:** Correspondrán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales registradas durante el semestre y se expresarán con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 o superior.

Ej:  $6.14 = \mathbf{6.1}$                        $6.15 = \mathbf{6.2}$

Al término de cada semestre se informará a las madres, padres, apoderados y tutores el rendimiento escolar y las calificaciones.

**c) Calificaciones Anuales:** Correspondrán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las notas semestrales que se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 o superior.

Ej.:  $5.04 = \mathbf{5.0}$                        $5.05 = \mathbf{5.1}$

En caso de que la calificación final anual en alguna de las asignaturas del plan de estudio sea 3,9 y ésta sea motivo de repitencia, cada profesor/a deberá aplicar una nueva evaluación que permita al estudiante alcanzar, ya sea promedio 4.0 o 3.8, e informar a la UTP para que se haga la corrección pertinente.

**d) Promedio General:** Correspondrá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea igual a 0,05 o superior.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO 18º: De la evaluación por conceptos de 7º básico a 4º medio.**

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Religión Valórica, Taller Socioemocional se realizarán conceptualmente y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 19º: De la calificación final anual.**

Deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7, hasta con un decimal, la calificación mínima de aprobación es un 4.0.

**ARTÍCULO 20º: De la calificación de los talleres de libre disposición.**

Dentro del Plan de Estudios, en el contexto de la Jornada Escolar Completa (JEC), se contempla la destinación de horas a actividades de Taller y alternativo a Religión. En el certificado de estudios solo aparecerán las calificaciones numéricas correspondientes a las asignaturas del Curriculm y no de los talleres impartidos, de acuerdo a orientaciones ministeriales.

En nuestro Establecimiento estos talleres serán evaluados y el promedio de cada semestre se dirigirá como una calificación parcial a la asignatura afín de acuerdo con la siguiente tabla.

NIVEL 7º Y 8º BÁSICO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Ciencias	Ciencias Naturales

NIVEL 1º Y 2º MEDIO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Pensamiento Lógico	Lenguaje
Taller Formación Ciudadana	Historia
Taller de Ciencias	*Biología – *Física o *Química

\*Estudiante elige, al inicio del año, la asignatura donde dirigirá la calificación semestral obtenida.

NIVEL 3º y 4º MEDIO	
TALLER	ASIGNATURA AFÍN
Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática
Taller Habilidades Comprensión Lectora	Lenguaje



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO 21º: De las asignaturas alternativas a religión en 3º y 4º medio.**

Para los niveles 3º y 4º Medio el alternativo a Religión es Artes, Música o Ed. Física, asignaturas que son evaluadas.

El/la docente que imparte el Taller es quien debe registrar la calificación en la asignatura afín, en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 22º: De las asignaturas de profundización 3º y 4º medio.**

De acuerdo a la normativa vigente (Bases curriculares para 3º y 4º Medio), las y los estudiantes deben elegir durante el período lectivo anterior, las tres asignaturas de profundización que cursarán al año siguiente de acuerdo a la oferta que realice el establecimiento.

Las y los estudiantes que se matriculen, posterior al proceso de selección de asignaturas o posterior al inicio de al año escolar, solo podrán seleccionar las asignaturas de profundización en que existiera cupo disponible.

Una vez iniciado el año escolar, las y los estudiantes podrán solicitar cambio de asignatura de profundización solo por una razón justificada, avalada por su apoderada/o.

Esta solicitud puede presentarla solo hasta el 31 de marzo del año en curso, a través de una carta escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, quien en conjunto con la UTP, podrá acoger o no dicha solicitud.

**ARTÍCULO 23º: De los talleres de extensión educativa.**

Las y los estudiantes que se inscriban en éstos, podrán optar a una calificación anual, que podrán dirigir a una asignatura afín, siempre que no esté considerada en la tabla anterior y que cumpla con los requisitos de:

- a) Asistencia de un 85%
- b) Participación Activa, de acuerdo a rúbrica transversal de talleres.

**ARTÍCULO 24º: Del registro de calificaciones.**

El docente registrará en el Libro de Clases (físico y/o digital), de la correspondiente asignatura, fecha de evaluación y conocimientos a evaluar.

Las evaluaciones sumativas y de proceso, no informadas a las/os estudiantes y no enviadas previamente, al menos con 48 horas a la UTP y/o PIE si corresponde, no podrán ser aplicadas.

**ARTÍCULO 25º: De la suspensión de evaluaciones.**

El o la docente no puede suspender evaluaciones sumativas calendarizadas sin consulta previa a UTP.

**ARTÍCULO 26º: Del N° de evaluaciones aplicadas en un mismo día.**

En un mismo día, se podrán aplicar evaluaciones sumativas, previamente calendarizadas, en un máximo de dos asignaturas. No obstante, lo anterior, se podrá aplicar una tercera evaluación cuando ésta corresponda a una de evaluación de proceso, en cualquier asignatura.



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO 27º: De la evaluación formativa.**

Al inicio de una clase y/o durante ella, el o la docente podrá evaluar de manera formativa el logro de los aprendizajes, considerando los contenidos vistos a la fecha y que sean necesarios para trabajar un nuevo objetivo de aprendizaje.

**ARTÍCULO 28º: Del instrumento de evaluación.**

Todo instrumento de evaluación, incluyendo formularios y cuestionarios de Google Classroom, el o la docente deberá consignar lo siguiente: Unidad y Aprendizajes Esperados a evaluar, puntaje total, puntaje de cada ítem, en cada ítem indicar la acción a realizar por el estudiante, puntaje de corte para la nota 4.0, y tiempo asignado para realizar el instrumento. Al momento de dar las instrucciones, reiterará esta información.

En los trabajos tipo ensayo, de investigación, control de lectura, trabajos prácticos, exposiciones, presentación de carpetas y/u otros similares, el profesor/a deberá especificar el nombre del recurso de apoyo (bibliografía, video, guía, web, etc.) sugerido para su desarrollo. Estos trabajos serán calificados por medio de una Pauta de Evaluación o Rúbrica. Ambos documentos deberán ser entregados a la UTP al menos 48 horas antes, además de ser informados al curso antes del inicio de la actividad.

**ARTÍCULO 29º: De las problemáticas evaluativas o de índole técnico - pedagógico ocurridas en clases.**

Deberán ser atendidas y resueltas por cada docente de asignatura según las disposiciones del presente Reglamento.

De no llegar a una solución, el o la docente de asignatura o el estudiante deberán:

1. Informar al PJ (profesor jefe)
2. Acudir a la UTP para su análisis y resolución.
3. El plazo máximo de resolución será de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 30º: De la copia y/o plagio en un instrumento evaluativo y/o trabajo escrito (investigación, paper, entre otros).**

En el caso que exista copia, esto constituye una falta grave de acuerdo al RICE. Se procederá a retirar el instrumento evaluativo y/o trabajo escrito, registrar nota mínima y consignar por escrito en hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.

El/la estudiante debe ser derivada/o por el/la docente a Inspectoría General y UTP para tomar conocimiento de la medida disciplinar que corresponde de acuerdo al RICE.

**ARTÍCULO 31º: De la corrección, retroalimentación y toma de conocimiento sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje al estudiante y a los padres, madres y/o apoderados/as.**

**a) Toma de conocimiento por el estudiante:**

- La calificación obtenida de una evaluación, deberá entregarse a las/os estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de aplicada.



- En caso de que la evaluación consista en la elaboración de un trabajo, ensayo o investigación, previo a la fecha de entrega de dicho trabajo, deberá considerarse una entrega del estado de avance o prototipo, de modo que el estudiante reciba la retroalimentación oportuna y así pueda mejorar el producto de su trabajo.
- En el plazo de 10 días hábiles después de la evaluación, y una vez entregados los resultados de las pruebas o trabajos asignados, el o la docente retroalimentará inmediatamente los objetivos de aprendizajes evaluados, indicando las respuestas correctas, despejando dudas, aclarando errores, socializando la pauta de corrección y escala de notas si fuera necesario. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los estudiantes se registrará en leccionario del Libro de Clases. El plazo para las asignaturas de profundización, en 3º y 4º medio, será de 15 días hábiles.
- La aplicación de una nueva prueba o trabajo requiere que los estudiantes hayan recibido corregidas sus pruebas o trabajos anteriores en el plazo señalado.

**b) Toma de conocimiento por madre, padre y/o apoderada/o:**

- Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las calificaciones y progresos de sus estudiantes de las siguientes maneras:
- En reuniones y/o entrevistas de apoderados.
- A través de la plataforma educativa del establecimiento.
- Al término de cada semestre el apoderado puede ingresar a la plataforma del Liceo y revisar las calificaciones.
- Será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado, mediante entrevista personal con registro escrito y firma, cuando un estudiante haya obtenido dos o más notas deficientes en una asignatura, quedará registrado en Libro de Clases, en hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 32°: De las inasistencias a procedimientos evaluativos.**

- a) La inasistencia a los procesos evaluativos es una responsabilidad propia del estudiante y su madre, padre, apoderado o tutor/a, por tanto, deberá regularizar las situaciones evaluativas pendientes, en los términos y plazos indicados en el presente Reglamento.
- b) El estudiante que se retire previo a una evaluación (de proceso o sumativa), por trámites personales, actividades externas no programadas o no asista a clases en los días de aplicación de procedimientos evaluativos, previamente calendarizados, su apoderado deberá justificar la inasistencia en Inspectoría General de manera presencial, el día antes, el mismo día o el día después de la inasistencia.
- c) Estudiante que se ausente a un procedimiento evaluativo calendarizado y su madre, padre o apoderado no justifica en los plazos establecidos será evaluado con un nuevo instrumento que debe contemplar un mayor grado de dificultad, correspondiendo al 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación (4,0).
- d) Estudiante que estando en el Liceo no se presenta a una evaluación sumativa o de proceso, constituye falta de acuerdo al RICE. No podrá justificar la inasistencia y será evaluado/a con la



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

calificación mínima. El docente de asignatura debe dejar registro en Libro de Clases físico o digital (hoja del estudiante) e informar a UTP e Inspectoría General.

- e) Estudiante que llegue atrasada/o al establecimiento el día de evaluación calendarizada, se incorporará al curso y rendirá la evaluación en el tiempo restante que tenga, a excepción de los estudiantes que tengan justificativo (hora médica, dentista, comprobante de trámite, entre otros) quienes rendirán la evaluación en la UTP, ese mismo día, respetando el tiempo total para su desarrollo.
- f) En caso de que el/la estudiante se niegue a rendir las evaluaciones preestablecidas será calificado con nota mínima al corresponder a falta grave de acuerdo al RICE. Unidad Técnico-Pedagógica citará al apoderado del estudiante involucrado para informarle sobre la situación de su pupilo/a. En caso de que el apoderado no se presente a la entrevista, se debe consignar en la hoja de vida de estudiante.
- g) El apoderado que justifique a su estudiante (dentro de los plazos indicados), por la inasistencia a evaluaciones calendarizadas o trabajos, podrá ser evaluado en las mismas condiciones en que fue evaluado su grupo curso y será el docente de asignatura quien coordinará con el estudiante nueva fecha en la que rendirá el instrumento pendiente.
- h) Inspectoría General informará a la UTP, las/os estudiantes con inasistencias de 5 o más días hábiles continuos, para la Recalendarización de las evaluaciones pendientes, de igual manera derivará a la Trabajadora Social, si corresponde (estudiantes con % de asistencia inferior a un 70%).
- i) Estudiante que durante un semestre registre, en una o más asignaturas, menos evaluaciones que las planificadas o que no haya sido calificado en alguna de ellas, a causa de inasistencias prolongadas o intermitentes, debidamente justificadas ante Inspectoría General, deberá iniciar procedimientos evaluativos de Regularización. El procedimiento evaluativo será liderado por UTP y Coordinación PIE.

**ARTÍCULO 33º De la salida pedagógica como estrategia de aprendizaje evaluada.**

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que contribuya al proceso educativo integral realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional y guiada por un docente responsable. Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las asignaturas. Lo anterior permite a las/los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes. Las salidas pedagógicas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula. Al respecto:

- Toda Salida Pedagógica debe estar inserta en la planificación semestral de la asignatura.
- Toda Salida Pedagógica debe ser evaluada (formativa, de proceso o sumativa).
- La inasistencia de un estudiante a una Salida Pedagógica debe ser justificada por el apoderado dentro del plazo establecido (el día previo, el mismo día o el día posterior), en Inspectoría General.



- El estudiante que no asista a una salida pedagógica y permanezca en el Liceo por razones justificadas por su apoderado, en Inspectoría General, permanecerá en Biblioteca donde deberá realizar actividades asignadas por el docente a cargo de la Salida Pedagógica y entregarlas en la UTP una vez cumplido el plazo indicado por el docente de asignatura.

## **TITULO V PROMOCIÓN**

Para la promoción del estudiante, se mantendrá lo establecido en el Decreto N°67 De Evaluación y Promoción y en el presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento. En el caso de que no cumpla con los requisitos mínimos de promoción, se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Liceo. Este proceso está a cargo de la Comisión de Evaluación, compuesta por: Director/a, Jefe/a Técnico, Orientadora, Profesor/a jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso del estudiante.

### **ARTÍCULO 34º: De la promoción de las y los estudiantes.**

En la promoción de las/os estudiantes, se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

- a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las/os estudiantes que:
  - Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
  - Aquellas/os estudiantes que presenten NEE y/o que cuenten con apoyo profesional PIE, estará determinada en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizajes establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y según el progreso evidenciado en el Plan de Acompañamiento Individual (PAI).
- b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.  
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El establecimiento, a través del Director/a y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis se basará en información recogida de:
  - Consejos de Evaluación de Trayectorias de abril – julio – octubre y diciembre, realizada en Consejo de Profesores.
  - Informe elaborado por el Jefe/a Técnico/a con Profesor/a Jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- d) El informe deberá considerar los siguientes criterios:



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, emitido por P.J. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, emitido por Educadora Diferencial.  
Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, emitido por dupla Psicosocioeducativa.
- Entrevistas del/a Profesor/a Jefe con estudiante y familia.
- El contenido del informe, será consignado en la hoja de vida del estudiante y en su Ficha Personal por Jefe/a Técnico/a.

**ARTÍCULO 35º: De la situación final de promoción o repitencia.**

- a) La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta y comunicada por el P.J al estudiante y madre, padre, apoderado o tutor/a antes del término de cada año escolar.
- b) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 36º: De los casos especiales de término de año escolar anticipado.**

El presente reglamento sólo permitirá el término del año escolar anticipado por enfermedad grave y / o situaciones que afecten la continuidad del año escolar como embarazo adolescente y otros, debidamente justificados en Inspectoría General y UTP según corresponda por protocolo.

Para resguardar la equidad se solicitará el pronunciamiento de las autoridades superiores (sostenedor - DEPROV).

**TÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37º: De la actualización del presente reglamento.**

El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se evaluará al final de cada año Lectivo, quedando abierto a modificaciones que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los integrantes de la comunidad escolar. Las propuestas de modificación del presente reglamento deberán ajustarse a la normativa de evaluación vigente y a los criterios evaluativos del Marco Curricular Nacional y serán elaboradas por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, pudiendo ser solicitada la colaboración del Consejo de Profesores. No obstante, la responsabilidad de aprobar o rechazar estas modificaciones es tarea del Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO 38º: De las situaciones no previstas y de excepción.**

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán determinadas o resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta con la Jefatura Técnica y/o con el Consejo de Profesores, según



LICEO BICENTENARIO TERESA PRATS  
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

corresponda. Del mismo modo, en situaciones no previstas y de excepción, como sean contingencias, caso fortuito o crisis sanitaria de fuerza mayor, se seguirán las directrices entregadas por el MINEDUC.

**Santiago, 2025**